

SELLO 4. 40. MRS.	AÑO DE .1821.
----------------------	------------------

Obejar  
 Gil  
 Siles Valera

año económico, que como desde primero de Julio y concluye en fin de Junio. de las dos ordenes del Sr. Intendente de diez y nueve y veinte de Enero proximo para que se efecne la liquidacion de los devitos que hagan los pueblos ala Hacienda publica hasta fin de mil ochocientos diez y nueve, y que se amplie hasta fines de Abril proximo el termino concedido a los que hicieron suministros

Instruidos igualmente de la orden que el Sr. Intendente General de las Provincias, diujo con fecha veinte de Enero proximo, en la que inserta la Real orden comunicada a su Señoria por los Señores directores generales de la hacienda publica, con fecha dos del mismo mes para el repartimiento y recaudacion de los impuestos correspondientes al año civil economico como demas que contiene, y deseando que en esta parte no se padecia el mas pequeño retraso, antes bien se recaude e ingrese en favor de la causa designado a esta Villa, acordaron: q. con el dero del acierto se aga previene a su Señoria, que siendo la cantidad que se repartio en el año ultimo de mil ochocientos veinte, y no se ha cubierto los seis meses primeros de aquel año, y todo el civil economico que concluye en fin de Junio venidero, si dexerian continuarse cobrando las cuotas integras de los contribuyentes por aquel reparto, en cuyo caso se entendera pagado la mitad del año mil ochocientos veinte y todo el economico, o si ade procederse ha formalizar nuevo repartimiento, ordenando la cuentas a cada contribuyente hasta Junio ultimo por la mitad de su cupo; esperando de su Señoria se sirba comunicar sus ordenes para el mejor desempeño de ellas.

En la misma forma se dio cuenta de las dos ordenes que diujo el Sr. Intendente con fecha veinte y tres de Enero, declarandose en la primera el tratamiento de Señoria concedido por S.M. a los Contadores de Provincias; y en la segunda que en los pagos que se agan en favor de las causas no debe exceder de trescientos reales la moneda de cadensilla.

Tambien se dio cuenta del oficio que comunico con fecha primero de Julio coniente el Sr. Jefe del partido insertando la Real orden dirigida al Sr. Jefe Politico de la Provincia, donde se prescriben las

